



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 368 -2024-OGAF

Pisco, 02 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 265-2024-MPP-OGS, promovido por la Lic. Econ. There Liset Vargas Cervantes en su calidad de Directora de la Oficina General de Secretaría, indicando que ha sido aprobada la modificación realizada al TUPA y se encuentra apto para su publicación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su Artículo 40°. "Encargos" a personal de la institución establece.- "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces." 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados."

Que, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).

Que, mediante Resolución N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MPP " Normas y Procedimientos, para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos".

Que, la Directiva N° 003-2020-MPP, "Normas y Procedimientos, para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos" en su Artículo 1°, establece que "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o depósito en cuenta individual de ahorro del Sector Público (del Servidor encargado); para pagos de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones, o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. d) Otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 368 -2024-OGAF

Qué, con Informe N° 265-2024-MPP-OGS, promovido por la Lic. Econ. There Liset Vargas Cervantes en u calidad de Directora de la Oficina General de Secretaria, indicando que ha sido aprobada la modificación realizada al TUPA y se encuentra apto para su publicación, lo cual tiene un monto de s/. 981.29 soles para que se publique en 48 horas , y el monto de s/. 1,177.55 soles si la publicación se realiza en 24 horas, precio que tiene una vigencia de 30 días calendarios.

Qué, mediante Informe N° 01444-2024-MPP/OGAPPR, la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización hace conocer que para la atención de lo peticionado, se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender cualquiera de los requerimientos mencionados, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

Qué, mediante Informe N° 1244-2024-MPP-OGAF/UACP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace de conocimiento que al no encontrarse un proveedor en la Provincia de Pisco, en temas de publicación, remite lo actuado, a fin de que se resuelva conforme a la resolución N° 142-2020-MPP-ALC, la cual se aprueba la Directiva N° 003-2020-MPP referente a " Normas y procedimientos para el otorgamiento , utilización, rendición y control de fondos, bajo la modalidad de Encargos Internos".

Que, toda solicitud de Encargo deberá estar acompañada de un informe Indicando la descripción, el objeto del Encargo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma.

Que, el Fondo por Encargo deberá de ser girado a nombre de la Lic. Econ. There Liset Vargas Cervantes, Directora de la Oficina General de Secretaria

Que, es y será de responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores, Jefes de las Unidades y quien o quienes induzcan esta modalidad de Encargo Económico propios de las arcas de la Municipalidad Provincial de Pisco, que no se ciñan a las normas sobre la materia solicitada.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR el Fondo por Encargo, para la publicación de la modificación realizada al TUPA, la cual ha sido aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Lic. Econ. THERE LISET VARGAS CERVANTES, Directora de la Oficina General de Secretaria, de la Municipalidad Provincial de Pisco como responsable de la citada actividad debiendo cumplir este Fondo con los fines para lo cual se solicita, hasta por el monto de s/. 981.29 soles (Novecientos Ochentiun y 29/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El tipo de gastos a efectuarse con cargo al FONDO POR ENCARGO, se ejecutará aplicando los límites establecidos en la Directiva de Normas y Procedimientos para la transferencia N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y Resolución N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 368 -2024-OGAF

Directiva N° 003-2020-MPP- "Normas y Procedimientos, para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos".

ARTÍCULO CUARTO.- El RESPONSABLE del manejo del FONDO POR ENCARGO, deberá rendir cuenta documentada en un plazo de TRES (03) días hábiles; caso contrario será comunicado a la Alta Dirección, al Procurador Municipal y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, para la toma de razón y la aplicación de las sanciones que correspondan realizar.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

